

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 23 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Manuel Maldonado Nieto por no ocupación de la vivienda que se cita. Expte. A-54/99.*

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-54/99, incoado contra don Manuel Maldonado Nieto por infracción del Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero. Con fecha 7.10.99, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en Bda. El Rocío, bloque A, portal A-3, de la localidad de Punta Umbría, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose escrito de descargo alguno.

Segundo. Con fecha 12.2.2000, mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 18, se notificó al interesado Propuesta de Resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa, sin que hasta la fecha se haya presentado escrito de alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido, y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre trasposos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en los arts. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Haber lugar al desahucio de don Manuel Maldonado Nieto de la vivienda sita en la Bda. El Rocío, bloque A, portal A-3, de Punta Umbría, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda, a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 23 de febrero de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a don Miguel González Martín por no ocupación de la vivienda que se cita. Expte. A-16/98.*

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-16/98, incoado contra don Miguel González Martín por infracción del Régimen Legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

#### HECHOS

Primero. Con fecha 21.11.98, se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 133 de esa fecha, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Plaza Los Galeotes, 5, 3.º B, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas.

Segundo. Con fecha 5.1.1999, se notificó Propuesta de Resolución, mediante anuncio publicado en el BOJA núm. 2 de esa fecha, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones que estimara oportunas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido, y el art. 141 de Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre trasposos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualesquiera de las causas tipificadas en los arts. 30 de la Ley, y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

### RESUELVE

Haber lugar al desahucio de don Miguel González Martín de la vivienda sita en la Plaza Los Galeotes, núm. 5, 3.º B, de Huelva, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de diez días desaloje dicha vivienda, a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 24 de febrero de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*RESOLUCION de 1 de marzo de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, de archivo de expte. A-49/99, dirigida a don Samuel Gallego Guerrero por ocupación sin título de la vivienda que se cita.*

Visto el expediente administrativo A-49/99, incoado contra don Samuel Gallego Guerrero por ocupación sin título de la vivienda sita en C/ Gonzalo de Berceo, núm. 24, Bajo A, de Huelva, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

### HECHOS

Primero. El expediente iniciado de oficio por parte de esta Delegación Provincial fue notificado al interesado el 2.10.99, junto con el pliego de cargos y nombramiento de Instructor. Concediéndole un plazo de ocho días hábiles para formular alegaciones y proponer las pruebas que estimara convenientes.

Segundo. El interesado presentó, con fecha 5.10.99, escrito de descargo, en donde formula alegaciones que pueden ser sintetizadas en las siguientes:

- Debido a la situación de no tener donde vivir y al estar la casa desocupada, se metió en la vivienda en el mes de diciembre.
- Solicita se arreglen los papeles necesarios para poder vivir en la casa.

Tercero. Con fecha 22.10.99, se notificó al interesado Propuesta de Resolución de desahucio.

Cuarto. Que, desde la fecha 1.12.99, el interesado viene ocupando otra vivienda, sita en la C/ Bolivia, 2, 3.º Dcha.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas Y Transportes).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, la Administración a la vista de los hechos podrá acordar el archivo del expediente.

Tercero. A la vista de la renuncia efectuada por el interesado, el hecho que constituía fundamento del presente expediente queda desvirtuado.

Esta Delegación Provincial, a la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable,

### HA RESUELTO

Acordar el archivo del presente expediente sin más trámite.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Ud. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 1 de marzo de 2000.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva sobre Propuesta de Resolución de 23 de febrero de 2000, dirigida a doña Ana Contreras de la Rosa por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-75/99).*

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-75/99, incoado contra doña Ana Contreras de la Rosa por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

### HECHOS

Primero. Que una vez comprobada la denuncia presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría, con fecha 29.1.00, se notificó a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento del Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Bda. Juan Carlos I, bloque 7, 3.º A, de Punta Umbría, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas oportunas. No se presenta escrito de descargo alguno.